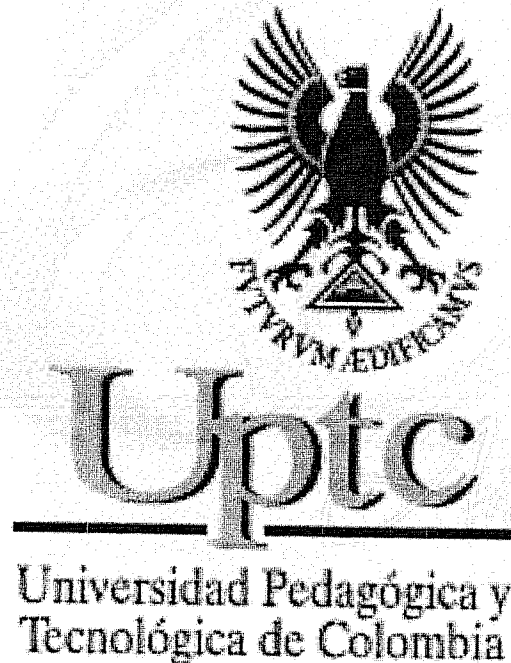


OBSERVACIONES AAL PROYECTO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

**INVITACION PÚBLICA No. 017 DE 2014
“CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO
OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO CON DESTINO A LOS
VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2014”**



**RECTORIA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE 2014 (11:30 AM)**

OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES INVITACION PUBLICA No. 017 DE 2014

MERCEDES MARTINEZ DUEÑAS <mercedes.martinez@previsora.gov.co>

24 de abril de 2014, 10:14

Para: "bienes.suministros@uptc.edu.co" <bienes.suministros@uptc.edu.co>, Cartera Estampillas <cartera.estampillas@uptc.edu.co>

Cc: MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA <maria.montoya@previsora.gov.co>, MYRIAM LUCIA LOPEZ NINO <myriam.lopez@previsora.gov.co>, "sahib.rojas@previsora.com.co" <sahib.rojas@previsora.com.co>, "nixon.jimenez@previsora.com.co" <nixon.jimenez@previsora.com.co>

Tunja, 24 de Abril de 2014.

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA "UPTC"

Atn. Oficina de Grupo de Bienes, Suministros e Inventarios

bienes.suministros@uptc.edu.co

Ciudad.

REF. OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES INVITACION PUBLICA No. 017 DE 2014.

Distinguidos Señores:

Con el ánimo de participar en el proceso de la referencia, nos permitimos realizar las siguientes observaciones, las que agradecemos tener en cuenta:

Anticipamos agradecimientos por atención prestada y quedamos atentos de su respuesta.

Atentamente.

MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA

Gerente Sucursal Tunja

La Previsora S.A. – Sucursal Tunja

Nit. 860.002.400-2

Tel: 7437740 – 7428568 -7400060

Fax 7422791

Email. Maria.montoy@previsora.gov.co (Gerente)

Myriam.lopez@previsora.gov.co (Gerente Suplente)

Mercedes.martinez@previsora.gov.co (Licitaciones)


Sahib.rojas@previsora.com.co (Director Comercial)

Mercedes Martínez Dueñas
Profesional de Suscripción Sucursal Tunja
Calle 18 N 11 22 Of 406
(098) 7400060 7428568 7432129 Ext. 112
Fax (098)7422791

email: mercedes.martinez@previsora.gov.co



Tardas 5 segundos en imprimir este e-mail. El árbol que servirá para hacer el papel, tardará 7 años en crecer. No imprimas este mensaje si no es necesario. Antes de imprimir piensa en tu responsabilidad y compromiso con el MEDIO AMBIENTE. Es un compromiso de todos

 **OBSERVACIONES UPTC0001.pdf**
2905K

Tunja, 24 de Abril de 2014.

001674

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA "UPTC"

Atn. Oficina de Grupo de bienes, Suministros e Inventarios

bienes.suministros@uptc.edu.co

Ciudad.

REF. OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES INVITACION PUBLICA

No. 017 DE 2014.

Distinguidos Señores:

Con el ánimo de participar en el proceso de la referencia, nos permitimos realizar las siguientes observaciones, las que agradecemos tener en cuenta:

1. PARTICIPACION DE PERSONAS NATURALES:

Es necesario solicitar respetuosamente la modificación de este numeral, debido a que en Colombia las únicas personas autorizadas para comercializar seguros y asumir los riesgos, otorgar la protección de los bienes muebles e inmuebles y demás intereses reales y patrimoniales del asegurado, son las Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo señalan las siguientes normas vigentes:

Ley 45 de 1990, artículo 30:

Autorización estatal. Solo las personas previamente autorizadas por la Superintendencia Bancaria se encuentran facultadas para ocuparse de negocios de seguros en Colombia. En consecuencia, se prohíbe a toda persona natural o jurídica distinta de ellas el ejercicio de la actividad aseguradora. Los contratos y operaciones celebrados en contravención a lo dispuesto en este artículo no producirán efecto legal, sin perjuicio del derecho del contratante o asegurado de solicitar el reintegro de lo que haya pagado; de las responsabilidades en que incurra la persona o entidad de que se trate frente al contratante, al beneficiario o sus causahabientes, y de las sanciones a que se haga acreedora por el ejercicio ilegal de una actividad propia de las personas vigiladas por la Superintendencia Bancaria.

Circular Externa 052 de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia (organismo que las controla y vigila), Numeral 1 Reglas Generales Sobre la Operación de Seguros – Numeral 1.1 Reglas para la autorización de ramos de seguros.

Código de Comercio, artículo 1037:

ARTICULO 1037. PARTES EN EL CONTRATO DE SEGURO. Son partes del contrato de seguro:

- 1) El asegurador; o sea la persona jurídica que asume los riesgos, debidamente autorizada para ello con arreglo a las leyes y reglamentos, y



PREVISORA
SEGUROS



MinHacienda
Ministerio de Hacienda
y Crédito Público

PROSPERIDAD
PARA TODOS

- 2) El tomador; o sea la persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

2. INTERMEDIARIO:

Solicitamos respetuosamente a la entidad, que se sirva informar a los interesados en presentar la oferta, el nombre del intermediario que a la fecha se encuentra asesorando a la Entidad en la ejecución de la presente Selección Abreviada, específicamente, el nombre de la persona natural o la razón social de la persona jurídica que ha elaborado los estudios previos, proyectos de pliegos, pliegos definitivos, y que materializará la evaluación, en particular la de aspectos técnicos, además que prestará su asesoría en todo el manejo del presente programa de seguros.

La anterior solicitud se fundamenta en los siguientes aspectos:

- a) Según el artículo 1341 del Código de Comercio Colombiano, norma que regula los casos en los cuales es pertinente el pago de comisiones por parte de las aseguradoras, y la cual establece únicamente la obligación de éstas últimas de pagar comisión a los intermediarios que efectivamente hayan colaborado en la consecución del negocio. A la letra, la norma reza de la siguiente forma:

Artículo 1341 del Código de Comercio: *El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario.*

- b) Porque es importante que la entidad contratante tenga en cuenta que en caso de adjudicación y una vez expedido el programa de seguros objeto de la presente contratación, la aseguradora no podrá realizar ingreso o modificación alguna de intermediario para el negocio, pues de ocurrir ello, no se generará pago de comisiones al nuevo intermediario que no intervino en la consolidación y asesoramiento del mismo.

3. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NUMERAL 9.2.3)

Recordamos a la entidad de manera respetuosa que el Registro Único de Proponentes debiendo encontrarse expedido de conformidad con el Decreto 734 de 2012, no contempla para el caso de las aseguradoras la deducción del valor de las reservas técnicas en el cálculo del Nivel de Endeudamiento. De esta forma solicitamos a la entidad en aras de garantizar los principios de transparencia y selección objetiva, permita presentar para un cálculo adecuado del Nivel de Endeudamiento, una certificación por separado del valor de las Reservas Técnicas suscrita por Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal.

4. CERTIFICACION DE PARAFISCALES (ANEXO Nº 5)

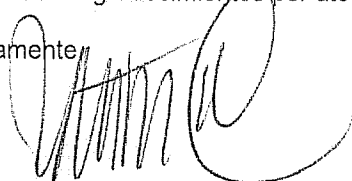
En el presente formato se exige que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO; lo cual no sería acorde de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 43 de diciembre 13 de 1990: "Artículo 10: De la fe pública. La atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en casos de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance". En tal virtud el requisito insertado en el pliego de condiciones que sirve de base al proceso, es una exigencia que no guarda sentido con el contenido de la norma in cita, y en concordancia con el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, no puede exigirse.

Por ello solicito muy respetuosamente sea retirada del texto del anexo la frase BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, pues la certificación suscrita por el revisor fiscal, reviste las características de ser expedida de conformidad con la Ley y los estatutos de la Empresa.

De igual manera si es posible le solicitamos muy respetuosamente que nos permitan presentar una certificación demostrando la misma información que se solicita en el anexo.

Anticipamos agradecimientos por atención prestada y quedamos atentos de su respuesta.

Atentamente,



MARIA LEONOR MONTOYA AVELLA
Gerente Sucursal Tunja

La Previsora S.A. – Sucursal Tunja

Nit. 860.002.400-2

Tel: 7437740 – 7428568 -7400060

Fax 7422791

Email. Maria.montoy@previsora.gov.co (Gerente)

Myriam.lopez@previsora.gov.co (Gerente Suplente)

Mercedes.martinez@previsora.gov.co (Licitaciones)

Sahib.rojas@aprevisora.com.co (Director Comercial)



PREVISORA
SEGUROS



MinHacienda
Ministerio de Hacienda
y Crédito Público

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Tunja, Veinticuatro (24) de Abril de 2014

Señores:

WILLIAM IVAN CABIATIVA

DORIS MARTINEZ

BEATRIZ BERNAL

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Asunto: remisión Obs. Proyecto pliegos

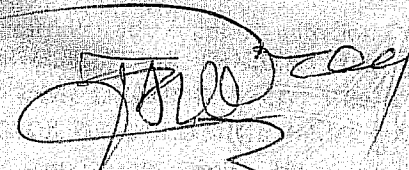
Cordial Saludo,

Como es de su conocimiento se está llevado a cabo Invitación Pública 017 de 2014, la cual tiene por **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2014"** y dentro de la misma se ha recibido Via correo electrónico bienes.suministros@uptc.edu.co, escrito de Observaciones al proyecto de pliego de Condiciones, las cuales le son remitidas a efecto de pronunciarse sobre las mismas en su aspecto Técnico.

Dicha respuesta deberá enviarse antes del mediodía, al comité de contratación de la Universidad.

Agradecemos su valiosa y pronta colaboración.

Cordialmente



FABIAN RICARDO MURILLO

Asesor Coordinador Grupo de bienes, Suministros e Inventarios
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Anexo: 5 folios

9:10ms
24/04/2014
H. SS



Tunja, Veinticuatro (24) de Abril de 2014

Doctora:
LILIANA MARCELA FONTECHA
Jefe Oficina Jurídica
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Asunto: remisión Obs. Proyecto pliegos

Cordial Saludo,

Como es de su conocimiento se está llevado a cabo Invitación Pública 017 de 2014, la cual tiene por **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PÓLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA PARA LA VIGENCIA 2014"** y dentro de la misma se ha recibido Via correo electrónico bienes.suministros@uptc.edu.co, escrito de Observaciones al proyecto de pliego de Condiciones, las cuales le son remitidas a efecto de pronunciarse sobre las mismas en su aspecto Jurídico.

Dicha respuesta deberá enviarse antes del mediodía, al comité de contratación de la Universidad.

Agradecemos su valiosa y pronta colaboración.

Cordialmente

FABIAN RICARDO MURILLO

Asesor Coordinador Grupo de bienes, Suministros e Inventarios
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Anexo: 5 folios

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
OFICINA JURÍDICA

24/04/14

5:05 pm